

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. OLEGARIO VIRAMONTES GÓMEZ Y LA L. C. IRENE RODRÍGUEZ ESCOT, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2024-2027, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SERÁN DENOMINADOS COMO "**EL AYUNTAMIENTO**"; Y POR LA OTRA EL C. **MAXIMILIANO GÓMEZ MAGAÑA**, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN PARA ENFERMOS DE ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN, A. C., POR SUS SIGLAS "**CRREAD**", A. C., DE JALPA, ZACATECAS, DEPENDIENTE DE "CRREAD CASA MATRIZ DE BAJA CALIFORNIA" A. C., EN LO SUCESIVO "**EL BENEFICIARIO**", Y EN SU CONJUNTO "**LAS PARTES**". CONVENIO QUE SE CONSIGNA EN ESTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

UNA.- Declara "**EL AYUNTAMIENTO**", por conducto de sus Representantes:

a).- Que el Municipio es la base de la organización política, social y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos>; 116 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

b).- Según lo dispuesto por el artículo 2, fracciones I y XIII y artículo 80, fracciones VII y IX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad; el C. Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, quedando facultado para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; en tanto que, la C. Síndica Municipal tendrá la representación jurídica del mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 84, fracciones I, II y III del mismo ordenamiento legal.

c).- Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en las instalaciones de la Presidencia Municipal, sito en PALACIO MUNICIPAL NO. 115, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE JALPA, ZACATECAS, C. P. 99600.

DOS.- Declara "**EL BENEFICIARIO**", por conducto de su Representante:

RO

Maximiliano Gómez Magaña

02

a).- Que acredita la existencia legal del "**CENTRO DE REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN PARA ENFERMOS DE ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN**", A. C., Casa Matriz de Baja California, A. C., en los sucesivos "**CRREAD**", tal y como consta en el Acta Constitutiva Número 16,053 Del Volumen 170 y 16,213, Volumen 174, Del Notaría Pública Número 1 de la Ciudad de Tecate, Baja California, a cargo del Licenciado Xavier Ibañez Aldana; ente representado por el señor Maximiliano Gómez Magaña, en su carácter de Director General del "**CRREAD**" de Jalpa, Zacatecas, como lo acredita con el PODER GENERAL LIMITADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, otorgando bajo el Acta No. 18,782 DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS, del VOLUMEN 259, de fecha quince de mayo del año dos mil seis, ante la fe del Lic. Xavier Ibañez Aldana, Notario Público No. 1 de la Ciudad De Tecate, Baja California, cuyo objeto social de esta Asociación lo es "LA REHABILITACIÓN PARA ENFERMOS DE ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN".

b).- Que es una Asociación Civil, con personalidad y patrimonio propios, Representada actualmente por el C. **MAXIMILIANO GÓMEZ MAGAÑA**, Director General del CRREAD JALPA, con capacidad jurídica para contratar y obligarse, quien se identifica plenamente con su Credencial para Votar con fotografía, la que en fotocopia se anexa a este documento.

c).- Continúa manifestando "CRREAD" que para efecto de cumplir con su objeto social, cuenta con el servicio y la posesión física y material de un inmueble propiedad de "**EL AYUNTAMIENTO**", localizado en el domicilio ubicado en CALLE ALTAMIRANO S/N DEL FRACCIONAMIENTO REFORMA, DE ESTA CIUDAD DE JALPA, ZACATECAS, el cual desde hace años sea destinado como centro de recuperación y rehabilitación para jóvenes y adultos enfermos de alcoholismo y drogadicción.

d).- Que dicha institución se ha encargado de dar rehabilitación a los adultos enfermos de alcoholismo y drogadicción, proporcionando además apoyo psicológico y terapias ocupacionales a los internos, así como talleres de oficio con el fin último de lograr la rehabilitación de los internos, para que puedan reintegrarse a la sociedad.

e).- Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en las

N1-ELIMINADO 2

Expuesto lo anterior "**LAS PARTES**" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal, reconociéndose mutuamente la personalidad que ostentan,

señalando que no existe lesión, error, dolo o mala fe en su celebración; sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO: "LAS PARTES", acuerdan coordinar esfuerzos y destinar recursos temporales en beneficio de la población del Municipio Jalpa, siendo su objeto e interés lograr una sociedad sana, integrada por personas productivas, de buenos principios y sanas costumbres, para lo cual, coadyuvan a la rehabilitación de personas con problemas de alcoholismo y drogadicción a efecto de lograr su integración a la sociedad.

SEGUNDA.- DEL APOYO:

- **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a apoyar en el pago de suministro de energía eléctrica del Centro de Rehabilitación "CRREAD" JALPA, hasta por la cantidad máxima de **\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) BIMESTRALES.**

TERCERA: Para efectos de realizar el pago de los servicios en tiempo y forma, el C. Director del Centro de Rehabilitación, señor MAXIMILIANO GÓMEZ MAGAÑA, se compromete a hacer llegar a la Tesorería Municipal los recibos correspondientes al consumo de energía eléctrica.

CUARTA: Para el caso hipótesis de que la cuota de consumo exceda de la cantidad pactada en la Cláusula Segunda de este instrumento, es responsabilidad del "CRREAD" cubrir la cantidad faltante, sin que al respecto tenga ninguna responsabilidad **"EL AYUNTAMIENTO"**.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA: El presente convenio será vigente a partir del 15 quince de Septiembre de 2024 Dos mil veinticuatro y hasta el 14 catorce de Septiembre de 2027 Dos mil veintisiete, por lo que su renovación estará a los acuerdos tomados entre el "CREAD" y la Administración Pública entrante, una vez que tome posesión el H. Ayuntamiento 2027 – 2030.

Maximiliano Gómez Magaña
Dir. C. de Rehabilitación
av.

SEXTA.- DE LA SUSPENSIÓN DEL APOYO: Cuando por cualquier motivo, causas de fuerza mayor o de PRESUPUESTO, se haga indispensable la suspensión de este apoyo, "EL MUNICIPIO" podrá suspenderlo sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad, dando aviso oportuno a "EL BENEFICIARIO", quien así lo sabe, lo reconoce y acepta.

SÉPTIMA.- DE LA INFORMACIÓN: "LAS PARTES" acuerdan que la información contenida en el presente contrato estará sujeta a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados vigente en el Estado y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO: "LAS PARTES", convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelta por ambas parte, de común acuerdo y sólo en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción del Juzgado competente de la Ciudad de Jalpa, Zacatecas, renunciando desde ahora a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio.

Leído que fue el presente, enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicad. En la Ciudad de Jalpa Zacatecas, a los (15) quince días del mes de Septiembre del año 2024 Dos mil veinticuatro.

POR "EL AYUNTAMIENTO"


C. OLEGARIO VIRAMONTES GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO MUNICIPAL
DE JALPA, ZAC.
2024 -2027


L. C. IRENE RODRIGUEZ ESCOT
SÍNDICA MUNICIPAL

Maximiliano G. Magaña

POR "EL BENEFICIARIO"


C. MAXIMILIANO GÓMEZ MAGAÑA
DIRECTOR GENERAL DEL "CRREAD" -

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.